



CAUSA NO. 2158-16-EP

Juez Ponente: Alfredo Ruiz Guzmán

CORTE CONSTITUCIONAL.- SALA DE ADMISION.- Quito D.M., 30 de noviembre de 2016, las 13h31.-**Vistos.-** De conformidad con las normas de la Constitución de la República aplicables al caso, el Art. 197 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional y el sorteo efectuado por el Pleno de la Corte Constitucional en sesión ordinaria de 31 de agosto de 2016, la Sala de Admisión conformada por las juezas y juez constitucionales Tatiana Ordeñana Sierra, Ruth Seni Pinoargote y Alfredo Ruiz Guzmán, en ejercicio de su competencia **AVOCA** conocimiento de la **causa No. 2158-16-EP, acción extraordinaria de protección** presentada el 18 de octubre de 2016, por Maesh Mukhi, en representación de la persona jurídica MUKHI S.A. En lo principal, esta Sala de Admisión, previo a pronunciarse acerca de la admisibilidad de la acción presentada, en ejercicio de sus competencias y en atención a lo establecido en el artículo 62¹ inciso primero de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional **DISPONE** a la Secretaría de la Sala Especializada de lo Contencioso Tributario de la Corte Nacional de Justicia, en el **término de cinco días** remita a esta Corte, el expediente del proceso completo de instancia y casación, que contiene el juicio seguido por la compañía MUKHI S.A en contra del **SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR (SENAE)**, teniendo como referencia el No. 17751-2014-0538, signado en casación y en caso que el expediente de instancia se haya remitido a la judicatura correspondiente, también se dispone oficiar a la secretaria de la Cuarta Sala del Tribunal Distrital de lo Contencioso Tributario No 2 con sede en Guayaquil, a fin que se cumpla con lo dispuesto en el artículo 47² de la Codificación del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional; cabe puntualizar que tal requerimiento se lo hace bajo prevención de lo dispuesto en el artículo 46³ de la Codificación del reglamento ibídem, para el efecto, el Secretario General remitirá el oficio correspondiente. En caso de incumplimiento de esta disposición, la Corte Constitucional pondrá en conocimiento del Consejo de la Judicatura el hecho, para la sanción disciplinaria correspondiente. **NOTIFÍQUESE.-**

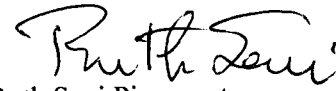
Art. 62.- Admisión.- La acción extraordinaria será presentada ante la judicatura, sala o tribunal que dictó la decisión definitiva; éste ordenará notificar a la otra parte y remitir el expediente completo a la Corte Constitucional en un término máximo de cinco días.

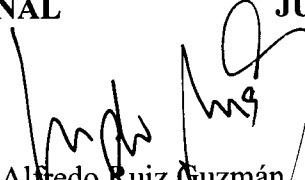
² **Art. 47.- Documentación certificada.-** En la acción extraordinaria de protección, la judicatura, sala o tribunal ante la que se presente esta acción, deberá obtener copias certificadas de las sentencias o autos definitivos y de las demás piezas procesales necesarias para su ejecución, para que el juez de instancia haga cumplir lo resuelto en la sentencia o auto definitivo, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 21 y 62, inciso penúltimo de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional.

³ ...La Corte Constitucional, es el único órgano competente para admitir, conocer y resolver la acción extraordinaria de protección, en consecuencia, la judicatura, sala o tribunal se limitará a aceptar la demanda y la remitirá con el expediente, sin más trámite, dentro del término previsto en la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, debiendo observar lo dispuesto en el artículo 47 del presente Reglamento. En caso de incumplimiento de esta disposición, la Corte Constitucional pondrá en conocimiento del Consejo de la Judicatura el hecho, para la sanción disciplinaria correspondiente.

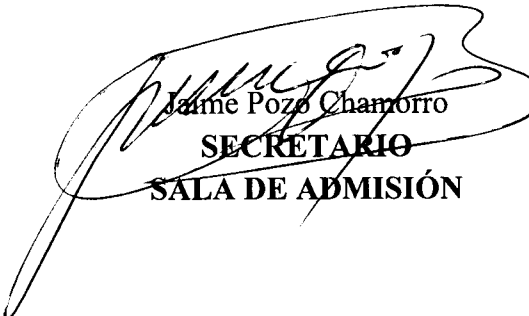
CAUSA NO. 2158-16-EP


Tatiana Ordeñana Sierra
JUEZA CONSTITUCIONAL


Ruth Seni Pinoargote
JUEZA CONSTITUCIONAL


Alfredo Ruiz Guzmán
JUEZ CONSTITUCIONAL

LO CERTIFICO.- Quito, 30 de noviembre de 2016. Las 13h31.-

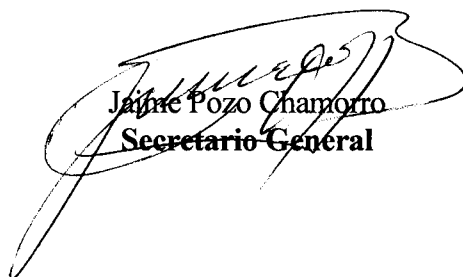

Jaime Pozo Chamorro
SECRETARIO
SALA DE ADMISIÓN



**CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR**

CASO 2158-16-EP

RAZÓN.- Siento por tal que, en la ciudad de Quito, a los diecinueve días del mes de diciembre del 2016, se notificó con copia certificada del auto de Sala de Admisión de 30 de noviembre del 2016, a los señores: Maesh Mukhi mediante correo electrónico jzl@zavalageas.com y jezavalal1@gmail.com y secretaria de la Sala Especializada de lo Contencioso Tributario de la Corte Nacional de Justicia mediante oficio 6585-CCE-SG-NOT-2016, conforme constan de los documentos adjuntos.- Lo certifico.-


Jaime Pozo Chamorro
Secretario General

JPCH/svg



**CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR**

Quito D. M., 19 de diciembre del 2016
Oficio 6585-CCE-SG-NOT-2016

Señor/a
**SECRETARIO/A DE LA SALA ESPECIALIZADA DE LO CONTENCIOSO
TRIBUTARIO DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA**
Ciudad.-

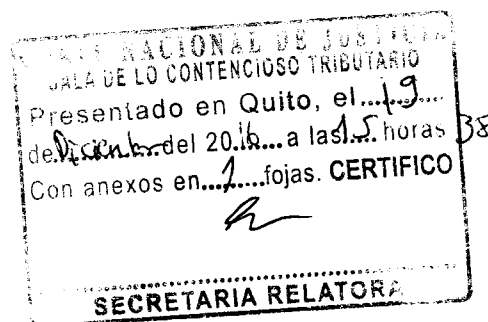
De mi consideración:

Para los fines legales pertinentes, adjunto copia certificada del auto de Sala de Admisión de 30 de noviembre del 2016, expedido dentro de la acción extraordinaria de protección **2158-16-EP**, presentada por Maesh Mukkhi en representación jurídica MUKHI S.A. (Referencia al expediente 17751-2014-0538).

Atentamente,


Jaime Pozo Chamorro
Secretario General

Anexo: lo indicado
JPCH/svg



Notificador5

De: Notificador5
Enviado el: lunes, 19 de diciembre de 2016 10:08
Para: 'jzl@zavalageas.com'; 'jezavala11@gmail.com'
Datos adjuntos: 2158-16-EP-auto.pdf